

CIRCULAR

SOCIEDADES DE APOYO AL GIRO N° 30

Santiago, 04 de agosto de 2015

Señor Gerente:

Normas generales para sociedades de apoyo al giro. Preparación y envío de estados financieros intermedios.

De acuerdo con las normas vigentes, las sociedades de apoyo al giro solamente deben preparar y enviar a esta Superintendencia sus estados financieros anuales, exigiéndose paralelamente para cada trimestre calendario una información de saldos de balance y de resultados en el archivo C31.

Debido a que lo anterior resulta insuficiente para un seguimiento oportuno de la situación económica y financiera de las entidades, mediante la presente Circular se dispone la preparación de estados financieros intermedios referidos al 31 de marzo, 30 de junio y 30 de septiembre de cada año.

Para ese efecto se introducen las siguientes modificaciones a la Circular N° 3:

A) Se sustituye el N° 7 del título II por el que sigue:

“7. Estados financieros.

Las sociedades de apoyo al giro deberán preparar estados financieros anuales y estados financieros intermedios referidos al 31 de marzo, 30 de junio y 30 de septiembre de cada año, ateniéndose a lo indicado en el primer párrafo del título IV de esta Circular.

Los estados financieros anuales deberán ser auditados por una firma de auditores externos inscrita en esta Superintendencia. Cuando la sociedad tenga la calidad de filial de un banco, sus auditores deberán ser los mismos que los de su matriz. Los estados financieros intermedios no requieren de una opinión de auditores externos.

Los estados de que se trata deberán ser enviados a esta Superintendencia dentro de los plazos y en la forma que se indica en el N° 3 del título III de esta Circular.

En todo caso, los estados financieros deben ser entregados con la debida antelación a los bancos accionistas o socios, para que éstos lo consideren en la preparación de sus propios estados financieros.”

B) Se reemplaza el N° 3 del título III por el siguiente:

“3. Envío de los estados financieros.”

Los estados financieros a que se refiere el N° 7 del título II de esta Circular, con el correspondiente informe de los auditores externos cuando se trate de los estados financieros anuales, deberán enviados a esta Superintendencia, debidamente firmados, dentro del mismo plazo del que disponen los bancos accionistas o socios para enviar los suyos.

Los documentos deberán ser enviados a través de la Extranet de este Organismo en formato PDF “desprotegido”, de modo que el usuario pueda copiar o extraer partes de él sin alterar el original.”

Las presentes modificaciones rigen para el envío de los estados financieros referidos al 30 de septiembre próximo. No obstante, no será necesario que estos estados incluyan la información comparativa con el período anterior.

Se deroga la Carta Circular N° 1 de 26 de enero de 2007, que contenía las instrucciones del archivo C31.

Se acompañan las nuevas hojas N°s. 1, 5 y 7 del Texto Actualizado de la Circular N° 3.

Saludo atentamente a Ud.,

ERIC PARRADO HERRERA
Superintendente de Bancos e
Instituciones Financieras